

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000032961



Bogotá D.C, 2023-03-16
303 SGIE

POR VENTANILLA

Señor
ANÓNIMO
SIN DIRECCIÓN
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20234000051642 DEL 10-03-2023 – SDQS – 1153212023

ASUNTO: INVASIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de la petición interpuesta en donde manifiesta que podaron los árboles y dejaron las ramas en el espacio público, también hay ocupación por recicladores generando basura, malos olores esto en la calle 29B sur con carreras 37 y 38, de la Localidad de Puente Aranda, frente a su queja le informamos lo siguiente:

Este Departamento Administrativo tiene la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.¹

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPEP – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEPEP – la dirección aportada calle 29B sur con Carrera 37 y 38 es un bien de uso público zonas de equipamiento comunal y tienen Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 2104-2, uso nivel uno Zonas de Equipamiento Comunal, uso nivel dos Zona Comunal de propiedad de Bogotá D.C, espacios para recorrido paisajístico y circulación peatonal,

¹ Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

no pueden tener basuras, ni utilizar estas zonas para hacer las necesidades fisiológicas, conductas sancionadas por la Ley 1801 de 2016, por esta razón damos traslado a la Alcaldía Local de Puente Aranda para que en el marco de sus funciones y de acuerdo a la Ley 2116 de 2021 artículo 11 numeral 9 inicie las acciones a que corresponda para restituir el espacio público, y con el cuadrante de la zona hacer el control para que no utilicen estos espacios como baño.

Frente a las basuras la entidad competente es la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP - Por esta razón damos traslado para que dentro del marco de sus funciones y con el operador de aseo de la zona, realicen los operativos y el trámite pertinente para la recolección de esos desechos.

Atentamente,



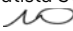
ARMANDO LOZANO REYES

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Traslado:

1. **Alcalde. EDUARADO MARTÍNEZ SEGURA, ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA,** Correo Electrónico, notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co Anexo: Radicado DADEP No. 20234000051642, un folio de la certificación del bien.
2. **LUZ AMANDA CAMACHO, Directora, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP –** Correo Electrónico, uaesp@uaesp.gov.co Anexo: Radicado DADEP 20234000051642, un folio de la certificación del bien.

Proyectó: Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP. 

Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP. 

Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP. 

Fecha: Marzo 2023

Código de archivo: P/S701/CL29AS-35-19 RUPI 2104-2